Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE.

Entre el **Municipalidad de Pozo del Tigre, de la Provincia de Formosa** Representado en este acto por el Intendente Don Reimundo Castillo, con DNI. N° 16.716.451, con domicilio en San Martín s/n de la Ciudad de Pozo del Tigre Provincia de Formosa, en adelante el **GOBIERNO,** por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO,** en adelante, **"I.N.T"**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328. con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION,** sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** ----------

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.----------

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.------

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.----------

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.----------

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del Abril del año 2013 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.----------

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 1 (un) día del mes de Abril del año 2013.

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE
PROVINCIA DE FORMOSA

REIMUNDO CASTILLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE

Lic. ARMANDO INTERINGER
Representante Regional N.E.A.
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

05 JUL 2013